

5 Villas

3/1446/9



SELLO GREGORIO. VILLE  
DE MARQUES. AÑO  
DE MIGUEL SILENTOS  
TRIMESTRE AYERVA.

Lo Digno Srñor Antonio Capillari s.s.º publico del Rey nro. Señor  
que Vendo en la Villa de Cuautitlán Empioquedad del Río que  
de otra Villa por S. Mag. (que Dijo Llo) Testifico que los S. que com-  
ponen otra Río que pasa por las Llanuras de esta Villa han  
do Salido de Hacienda y llegado hasta dentro de ella y las Viñas tan  
considerables que havia Cauad en sus Haciendas, Hacienda Hacienda  
Compo, y Oína, arrancando quanto Encuentro de Huiles sus Obas  
Arboles Fructíferos, y Oína, deshaciendo, y Enruinando sus Huertas,  
y luego, arrancando sus Compo, y llevandose sus Barbedos  
y descendelos sin provecho para la Simiente; como asimismo  
las fúrreiras Salidas que al mismo tiempo hicieron los Roban-  
cos que se desprenden de las Reales Bardenas de Nauarra  
y otras delos montes, y terminos de esta Villa, Oras Caen tanto  
bien en sus huertas, y otras en la Huerta de Cero propia de esta  
Villa, la qual con sus Huiles, Canal y otras ótros, havian  
quedado del todo perdidas; Oras, y otras las havia Vencido  
del todo la Huerta apertillada, y deracha en muchas partes, y en  
otras Enruinada, y Cicada, y que no tenia forma de Huerta; ni  
la Junta de Conciliadores dela Concordia, ni otra Villa  
tenian medios, ni posibilidad para su Composicion, y en  
mienda, ni los Vecinos forma para contiñerla para

D. 9

contraria  
la Reparo, que le havia llevado los Tulos de sus heredades;  
y deseo hacer una Póura de dho. dños causados por dho.  
asociadas en los dias, Siente, y Sies, y Siete, y Siete del dho. gasto  
de este año, y nombró para Juzgadora, y hacer el Computo  
mas proporcionado de dho. dños anexo es: Al Señor  
Antonio de Saura, Pedro Xauenz, Pedro Pérez, Pedro  
Socíxola, y Miguel Carbomel para que Juzgaran el dñe  
dñas, de las Haciendas alta y baxa de ella como muy prác-  
ticos en dho. asunto e inteligentes. Al Señor Pérez, y Miguel  
de Botes para Juzgar los dños de las Haciendas alta y baxa  
de dho. Villa. Al Joseph Roquena, y Antonio Palacio para  
Juzgar los dños echos en las Haciendas de Coto, de Piqueras,  
y la Bueyera mayor; Al Roquena de Saura mas de otras  
para Juzgar los dños echos en las otras de Contraria, y  
Maderas de otras Haciendas, los cuales huiéndole llamado ha-  
ceras. D. 10  
dho. Roquena y dñdo. los Vefridos encargos a cada uno de  
los Srs. dichos, y auxiliadores, y oficidios hacen lo que levi man-  
dava, y encargava con la mayor lequedad, y Justificación po-  
sible segun sus Vefridas inteligencias; Y huiéndole dho.  
y otros practicado en el dia dove delos contrarios dños  
esta fecha del presente parucieron los Srs. dichos Vefridos, y  
taradores Engeñerio del Señor Joachín de Alleta, Revi-  
decano de dho. Villa, y como tal Encargante la dho. Jurisdiccion  
ordinaria de ella, y por ante mi el presente 85.<sup>mo</sup> dñcio, que en Cumplim.<sup>to</sup> del Encargo que dho. dñ. juntamente

D. 11  
le ha echo, hacian sus declaraciones en la forma siguiente:  
P. de Juan Antonio de Saura, Miguel Carbomel, Pedro Xau-  
ne, Pedro Pérez, Pedro Socíxola, y cada uno de ellos digeron,  
que los dños echos en las dñas de esta Villa en el termino  
de los Recibiles para la Salida del dho. Río, tanto en Arboles  
como en las Haciendas, y tierras en que fueron hechos que estan perdidos  
y enterrados, importa dos mil Libras Jaquinas. El dño echo  
dela misma especie en las dñas de la partida llamada Los  
Tíos, importa dos mil y quinientos Libras Jaquinas. El da-  
ño echo dela misma especie en las dñas del Camino llamado  
Campo nuevo, importa diez mil y quinientas Libras Jaqui-  
nas. Estas partidas de dñas, hace la Suma de quinie-  
ros mil Libras Jaqui. Que lo han echo segun su Saura y en  
tender. P. de Pedro Pérez, y Miguel de Botes dñciones, y  
cada uno dixo que los dños que ha causado la Salida de  
dho. dho. Río y Barrancos en las Haciendas alta y baxa de dho.  
Villa, son los siguientes: P. de en el Camino, y partida de las  
la Canal, mil Libras Jaquinas. P. de en la partida llamo-  
da el Bosque del Tíos, trescientas Libras Jaqui. P. de en la  
partida llamada la Carrera de Gallur, que  
quinientas Libras Jaquinas. P. de en la partida llamada  
el Corrion, mil y quinientas Libras Jaquinas. P. de en  
la partida llamada Bajo los Laxares, ochocientas Libras  
Jaqui. P. de en la partida llamada Carrera la Plata, tre-  
cientas, y veinticinco Libras Jaqui. P. de en la partida llamada

la Pila de Ponde, descuentas y seis Libras Jaquinas. Item.  
esta cula partida llamada La Nina, trecentas y ocho Libras  
Jaqui. Item. cula partida llamada el Reganal, quatro  
cientas Libras Jaquinas. Item. cula partida llamada La  
Requia mayor, mil y veinte, y seis Libras Jaquinas. Item.  
cula partida llamada Braco el Sendero, trecentas  
Libras Jaquinas. Item. cula partida llamada Braco el  
Toro, quatrocientas Libras Jaquinas. Item. cula partida  
llamada Braco Saloma nueve cientes Libras Jaquinas.  
Item. cula partida llamada la Blanca, Quinientas, Cincuenta  
y seis Libras Jaquinas. Item. cula partida llamada  
el Tablar, mil docentas, Cinquenta, y seis Libras Jaquinas.  
Item. cula partida llamada La Requia del Poco, mil,  
y trecentas Quarenta, y nueve Libras Jaquinas. Item. culas  
partida llamada los Alcogullos, mil docentas, veinte, y dos  
Libras Jaquinas. Item. en diecinos Comunes, y Puntas de  
los Vefados Caminos, mil, y Quinientas Libras Jaquinas,  
cuyos danos importan en punto Cincuenta mil, quinientas, qua  
renta, y tres Libras Jaquinas. Item. Joseph Roqueira, y  
Antonio Palacio mayor disciar, y cada uno dixo, que los  
danos causados por las descuidadas culas Requias, y las Obras  
Buenas del Canal de la Rivera son los siguientes: Item. desde  
la Requia  
y obras el Bocal de la Requia de el Rio que da en las Lencanias de  
Cudela, hasta el Molino de Tuitinana, Cincuenta mil Libras Jaqui  
Item. desde tho. Molino, hasta la Almenara del Texadillo  
Siete mil Libras Jaqui. Item. en el Pilar de S. Gregorio  
de Tuitinana, donde se ha echado la Requia al Rio, y

se ha de abrira nueva, vedando con Camara Costaria de  
abrir doce mil Libras Jaquinas. Item. desde la Almenara  
del Texadillo, hasta la Pila del Sangal, Seis mil Libras Jaqui  
Item. por lo que tenia gastado la Conservacion dela Con  
cordia, en Limpiar dicha Requia en este año mil Libras  
Jaquinas. Item. para hacer la Canal de la Rivera que Van  
co la Blanquilla, dos mil Libras Jaquinas. Item. desde tho.  
Canal, hasta el Punto de Caxo el Molino dela Villa ocho  
cientas Libras Jaqui. Item. desde el Punto del Molino  
hasta el Bocal, mil Libras Jaquinas. Item. en el Bocal del  
Rio Rivera, mil y doscientas Libras Jaquinas. Item. en el Poa  
tello de la Requia mayor, mil Libras Jaquinas. Item. culas  
demas de la Requia anexo, Quatrocientos Libras Jaquinas.  
Item. cula Requia de Segundas, dos mil y Quatrocientos  
Libras Jaquinas. Item. del General de la Segunda anexo, o  
mil Libras Jaquinas, Cuyas partidas, importan en punto, Qua  
reinta, y con mil, y ochocientas Libras Jaqui. Item. Agujero  
de Rivas manto de Obra, Siete quales danos echos por  
dhas. Salidas, de Vios, y Barrancos en la Pura del Rio Rio  
yobres de Cantina, y Madera, Son los siguientes: Item.  
cula Pura del Rio Rio, Setecientos Libras Jaqui. Item. en  
el Pontejo del Calvario de Tuitinana, Ochocientas Libras  
Jaquinas. Item. en el Sangre del Texan de Tuitinana  
tre cientos Libras Jaqui. Item. en el Portillo del Silencio  
de S. Gregorio, mil, y Quinientas Libras Jaqui. Item. en

el Ponto de los Congostos, trecientas libras Jaquinas.  
Item en el Ponto de Sta. Ignacia, doscientas y Cinquenta  
libras Jaquinas. Item en el Ponto de Cauanillas, Ciento,  
y Cinquenta libras Jaqui. Item en la Canal delas  
Simas, Cien libras Jaqui. Item en la Canal de la Alca, y  
machones, dos mil y trecientas libras Jaquinas, Cien par  
idas en Junto, Suman, Seis mil y quattrocientas libras  
Jaqui, Cien de clasaciones, hicieron otros peones otras  
forma y forma, y dieron respectivo, las hauian echo las  
dadas Valuaciones, segun su lugar, y entiendo de cada uno  
y que lo declararian en qualquiera Juzgo, y Tribunal, y he  
mos en Junto las dadas Valuaciones echas por ellos pese  
los de alla Suman, Setenta, y Seis mil, Setecientas, quarenta  
y tres libras Jaquinas, Nos SS. de tho. Agustino de Sto  
Dilla, me pidieron los dicos Testimoniis de las dadas  
clasaciones de otros peones para cuidarme de ellas, donde  
comunice al Oficidio Comun de esta Villa, y lo tho.  
En doy el presente, Signo y fimo en esta Villa de la parte a  
dece, y seis dias del Mes de Setiembre del año mil Setecien  
tos, treinta, y nueve.

M. Agustín D. Díaz  
O. D. D. D.

José Anselmo Capillas



SELLO QVARTO. VEN-  
TE MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y NUEVE.



SELLO QVARTO. VEN-  
TE MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y NUEVE.

Exmo Señor.  
Juan Palacio en nombre de la Alcaldía, Deidores, Síndico Procurador  
Ayuntante de la Villa de Huete, de quien tengo presentado Poder  
el Oficio del querer Secretario, y de la facultad de aquél Oficio, ón  
Vad. como mas Comenga, pasare, y digo; que en la Refida villa  
por mas de Cinco años ésta parte han faltado Interiores de las Casas  
dicho Pueblo, que es la única que se Coxo en ésta villa, acreycion de  
algun poco Ganado que tienen algunos particulares, con quién  
han sufragado, y sufragan todas sus Obligaciones, y por la  
summa miseria muchos Vecinos, no han podido sembrar sus tierras,  
y sin embargo de éstos malos años en el presente, y pocos días  
hasta parte han experimentado, y padecido la Ultima desgracia  
que Viene, por las irregulares, y someras visitas auxiliadas del Di  
os Agua, e inundaciones de aguas, de Montes y Barrancos que se  
desbantan, de forma que se allanan, fluyen, quebradas  
Canales, y quuntas Obras han publicadas para su permanencia  
dejando los Campos, y Viñas, con la inundacion de éstas, todo  
echo en la Pardina, sin distincion de honedades ni Campos de  
socorro que para reducirlas a Cultura por suerte dejado todo  
abandonado, son menesteros muchos años, y ondadas, e interminadas

Sin que para ello y su Declaracion Sean bastantes los de la Causacion de la Villa, ni lo que los Decinos queden Contabilizadas, sin que Seallaran con prouicidialidad, hauiendo importado el daño que han padecido, Setenta y Seis mil, Setecientas quarenta y tres libras, como mas por extenso Verifica todo del Testimonio que presento, y Juro, - Por quanto, Sin Embargo de ello, algunos de sus acreedores intulan molestias, y para que estos lo suspendan hasta mejor cuenta, y asi mismo mover dela Piedad del Señor nro. Señor (que Dio su p[er]dón por algunos años la Vehicacion de todo Carga Real, Santamente Moratoria para Contener otros) sus acreedores ha determinado la Villa hacia Representacion a S.M. lo que actualmente está solicitando y a fin de que en este medio tiempo no les moleste en esta atencion.

Al D[omi]n[u]o pido, y Suplico Señora en haber por presentado ello Testimonio, q[ue] mandar Setenta y siete para en el Caso que por S.M. se pidiese al D[omi]n[u]o informe dela Representacion que esta Villa tiene echo en Varon de lo Sobre esto; y q[ue] intima que por S.M. nos tomare ve solucion, y providencia, nose moleste por ello acreedores ha esta Villa, ni aves Decinos, y que se suspendan cualesquier diligencias que hubieren intentado Provechables D[omi]n[u]os en esta Varon, aquello que fuere desu mayor agrado, p[er] q[ue] aves deca Justicia, Recibida mi parte Especial menor, y gracia.

35 Regente de Zaragoza y Sep. de veinte y cinco de 1733. Años. C. Mar. Palma.  
Segundo La villa de lauoro denixo el termino de un mes solicite la Redaccion dela  
franco Representacion que expresa, en cuyo termino nose moleste con diligencias q[ue] fueran  
desgravadas, q[ue]mita testimonio de la Revision de la Representacion, y hecho su  
Santuario juntamente con este Expediente el q[ue] se tenga presente para el informe q[ue] expresea.